

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 16 AGO 2016

HOSPITAL NACIONAL ROSALES
CONTRATO No. 103/2016
LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 03/2016
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de sesenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación y en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día trece de febrero de dos mil quince, del Acuerdo **HNR** número **UNO**, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento en el Decreto Legislativo número **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** y **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil quince; y b) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución en cuya representación y en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL HOSPITAL**", y por otra parte el Señor **CARLOS** [REDACTED] mayor de edad, Estudiante, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Documento de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce – cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos – uno; personería que acredito suficientemente mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro UN MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio del año dos mil quince; en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia Legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, quien está facultado para firmar actos como el presente, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, La Contratista se obliga a suministrar al HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a precios firmes “CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL” con fuente de financiamiento FONDO GENERAL – (PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE TUBERCULOSIS RONDA 9/NMF), de conformidad a las cláusulas que detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL (8 MESES) COSTO FIJO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (8 MESES) COSTO VARIABLE	MONTO TOTAL A CONTRATAR
1	81214012	83112402	3-SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES	FONDO GENERAL	\$ 0.00	\$7,600.00	\$ 7,600.00
2	81209004	83111603	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR 3- (Tipo A) Líneas con plan de datos de 3G Nacional, envío y recepción de correo electrónico, oficina móvil (con seguro) 9- TELEFONOS (Tipo "B") 3- Líneas Móviles de l de, Futuro Crecimiento. En cualquier de las Clasificaciones	FONDO GENERAL	\$752.88	\$447.12	\$1,200.00
MONTO TOTAL INCLUYE IVA Y CESC DE CONSUMO Y EQUIPOS.							\$8,800.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia del Proceso de Compra LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 03/2016, denominada **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES DE LA RED DEL MINSAL"**, b) Aclaración , si las hubiera; c) Enmienda, si las hubiera; d) Consultas, e) La oferta, f) Resolución de Adjudicación No. 48/2016; g) Documentos de petición de Suministros, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, j) Resoluciones Modificativas y k) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales entre sí serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES:** a) Los precios ofertados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. b) La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común, y c) La contratista se obliga a la entrega de nueve Terminales Móviles tipo "C" y Tres Terminales tipo "A", tres líneas de futuro crecimiento estas líneas podrán ser escogidas en cualquiera de los planes contratados, durante el periodo que el contrato establezca, sin generar ningún costo adicional. tres servicios E1, a partir del día uno de mayo al treinta y uno de diciembre del presente año. Modalidad del plan contratado: **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA).** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de Fondo General, Servicio de telefonía fija y celular, según Certificación de Fondos de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, por el monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS, moneda de los Estados Unidos de Norte América, (\$8,800.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y El Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad (CESC). Cifrado Presupuestario, 2016.3201.3.VRS.VRS.21.1.54203, Dependencia solicitante: Hospital Nacional Rosales, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, El Hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad SEGÚN CONSUMOS, QUE NO SOBREPASEN LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. La cancelación se efectuará con cheque o abono a cuenta por el área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, en Dólares de los Estados Unidos de América, con un plazo de sesenta días (60) calendarios posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, para tramite

de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación Número de contrato, Número de Licitación, Numero de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del uno por ciento (1.00%), del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de este documento en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil, será a partir del día UNO DE MAYO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre y cuando se mantengan favorables al Hospital, las condiciones del contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El servicio de Telefonía fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en la Cláusula Uno del presente contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con el Administrador del presente Contrato, quien verificará que el servicio a deprecionar cumpla estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. Por el Hospital firmará el acta de recepción del servicio el Administrador del Contrato, el Delegado de la Contratista y el Visto Bueno del Jefe de la División Administrativa del establecimiento, para efectos de pago del servicio prestado. El Acta deberá contener: Firma del Administrador del Contrato, nombre, firma y sello del Delegado, de LA CONTRATISTA que brindara el servicio, el Jefe de la División Administrativa del Hospital. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS,** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional Rosales, las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Rendirá una fianza por un monto de UN MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,056.00) Equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%), del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince días (15), días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inicio del plazo. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO. La contratista GARANTISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentará en la UACI del HOSPITAL dentro de los (15), días, calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio

una garantía por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$880.00) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de dicha fecha. La Garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso ultimo de la LACAP), Las Empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las Fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada dentro de las Instalaciones del Hospital Nacional Rosales, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de la CONTRATISTA.- **CLAUSULA SEXTA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de un Administrador de Contrato, quien será nombrado por el Director del Hospital Nacional Rosales, mediante Acuerdo Institucional, para cuyo efecto nombra al Señor Luis Ernesto Menéndez, Jefe de Sección de Telefonía, el cual constituirá el Anexo de este contrato , y tendrá las funciones establecidas en el artículo 82 BIS de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las Clausulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, en cuyos contratos no

existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a la CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA, relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP. LA CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo de entrega, deberá presentar al Administrador de Contrato, la solicitud de modificación de contrato, siempre que se trate de causas no imputables a ella, debiendo adjuntar las justificaciones y comprobaciones correspondientes. De esta solicitud debe remitirse copia a la UACI el mismo día. En caso de otorgarse esta, será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por el Director de EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, y no dará derecho a LA CONTRATISTA, a compensación económica. Las prorrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante, o el (la) Administrador (a), de Contrato respectivo, en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI y esta deberá transmitirla a LA CONTRATISTA, solicitándole se manifieste por escrito si está de acuerdo. Si se prorroga el Contrato, LA CONTRATISTA en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique EL HOSPITAL, dicha prorroga se otorgará mediante Modificativa de Contrato, la cual estará sustentada en la

correspondiente Resolución Razonada que firmará el Director del Hospital Nacional Rosales, o el funcionario en quien se haya depositado el despacho al momento de otorgarse y formará parte íntegra de este Contrato. El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento del plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Par efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien las deberá documentar en solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por el Director de el Hospital Nacional Rosales, en la Resolución Razonada que prevea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICION DE MODIFICACION:** Este Contrato de conformidad al artículo 83-B no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA, en el cumplimiento de sus obligaciones. La Modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, también podrá incrementar el monto del Contrato durante la vigencia hasta por un monto igual o menor al VEINTE POR CIENTO (20.00%), de su monto inicial, este incremento podrá autorizarse en una o varias modificaciones, las cuales estarán respaldadas por su respectiva Resolución Razonada. La Modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nulo, y la responsabilidad será del Titular del Hospital. Asimismo los documentos contractuales que resultaren de las figuras jurídicas de la Modificación, (Arts 83-A, 86 Y 92 LACAP), serán firmados por el Director de El Hospital Nacional Rosales, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías. **CLAUSULA NOVENA:** **PRORROGAS.** Este contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a EL HOSPITAL y no hubiere una mejor opción. El Director o el funcionario en quien se haya depositado el despacho emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, b) Monto Estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del (la) Administrador (a) del Contrato. Asimismo cualquier documento contractual que resultará de dicha prórroga, (Art 83 LACAP), será firmado por el Director de El Hospital Nacional Rosales, y el designado por LA CONTRATISTA, quienes deberán acreditar sus respectivas personerías.- **CLAUSULA DECIMA: CESION:** Salvo autorización expresa

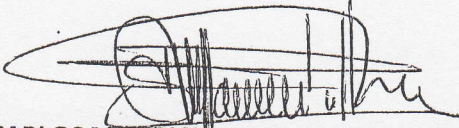
de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emane del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuarán de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: *a)* LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; *b)* La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; *c)* LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y *d)* Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicio entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero

el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicio quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final Calle Arce, y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio, antes (Veinticinco Avenida Norte), y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Complejo Ex-INCA TEL Edificio A Segundo Nivel, Carretera a Santa Tecla, La Libertad. Teléfono: 2271-7093. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.



DOCTOR MAURICIO VENTURA CENTENO
DIRECTOR DEL HOSPITAL

TELECOMODA, S.A. DE C.V.


CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
CONTRATISTA

ANEXO 1
MONTO DEL HOSPITAL

LICITACIÓN ABIERTA CAFTA LA No. 03/2016

ANALOGA

Establecimiento	Monto total contrato	Cantidad	Precio unitario	Precio Mensual	Monto total costo fijo (8 meses)	Monto total costo variable (8 meses)
HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$7,600.00	3	\$10,679.00	\$0.00	\$0.00	\$7,600.00

LICITACIÓN ABIERTA CAFTA LA No. 03/2016

MOVIL

Establecimiento	Línea Móvil				Seguro	Costo por línea móvil				Seguro	TOTAL	MONTO TOTAL COSTO FIJO (8 MESES)	MONTO TOTAL CONTRATO	MONTO TOTAL COSTO VARIABLE (8 MESES)
	A	B	C	I		A1	B	C	I					
Hospital Nacional de Nueva Concepción	3	0	9	3	1	\$63.48	\$0.00	\$21.24	\$7.08	\$9.39	\$94.11	\$752.88	\$1,200.00	\$447.12